REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00015

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TREJO RODRIGUEZ & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.

La compañía TREJO RODRIGUEZ & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Abril del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1319

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de asesoría y de servicios de diversa índole en todas las ramas del derecho y relacionadas o afines, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro del territorio nacional.....

Quito, 17 ABR. 2006

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/47381/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REISDATUM DATOS REALES CIA. LTDA.

La compañía REISDATUM DATOS REALES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de marzo del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1303

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Crear, planificar, promover, organizar, administrar, agenciar u operar programas de asesoramiento en materia económica, financiera, administrativa.....

Quito, 12 ABR. 2006

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/47358/cc

HERRERA MAYRA JANETH
CUANTÍA DEL AUTO DE PAGO: USD $ 6.411,56
JUZGADO DE COACTIVA DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.- Quito, 21 de Febrero del 2003, a las 11h45.- VISTOS.- De los títulos de crédito que anteceden, se desprende que la señora ANDRADE PEÑAHERRERA MAYRA JANETH es deudora del Banco de Préstamos del Ecuador S.A. en Saneamiento, por lo que en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, fundado en la orden de cobro general y siendo la deuda liquida, determinada y de plazo vencido, al tenor de los dispuestos en los artículos 997, 1000 y 1003 del Código de Procedimiento Civil, ORDENO QUE: la señora ANDRADE PEÑAHERRERA MAYRA JANETH pague al Banco de Préstamos S.A. en Saneamiento la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD $ 6.411,56), mas los intereses de mora hasta la total cancelación de la deuda, costas y honorarios profesionales dentro del término de tres días o dentro del mismo término dimita bienes equivalentes a la deuda, apercibiéndosele que de no hacérlo se procederá al embargo de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la coactivada.- Se ordenan además las medidas cautelares pertinentes.- JUZGADO DE COACTIVAS DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.- Quito, a 9 de Diciembre del 2005, a las 14h42.- VISTOS: 2) Vista la razón sentada por el señor citador, cítese a la coactivada ANDRADE PEÑAHERRERA MAYRA JANETH (C.I. 170549591-7), por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. El señor Secretario de Coactivas elabore el extracto de citación correspondiente.- f) Sr. José Miguel Gómez Dávila, Juez de Coactivas.- f) Ab. Luis Naranjo Vergara, Secretario de Coactivas.- f) Dra. Susana Vásquez Cevallos, Abogada Impulsadora.-
Lo que le hago saber a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer dentro de los veinte días siguientes a la última publicación y señalar casilla judicial para sus notificaciones y de no

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 03/100 CENTAVOS (US $ 4'367.898,03), mas los intereses de capital y mora que se generen hasta la cancelación total de la deuda, los gastos judiciales, costas procesales, honorarios profesionales, y otros valores legales que les sean exigibles, o dimitan bienes equivalentes a la deuda dentro del termino de tres días, contados a partir de la citación con el presente Auto de Pago, apercibiéndoselo que de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Coactivada. Se ordena además las medidas cautelares pertinentes.- JUZGADO DE COACTIVA DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.- Quito 23 de Enero del 2006.- las 11h11.- VISTOS.- En lo principal.-DISPONGO.- 1).- Conforme a la razón dictada por el citador Lic. Wilson Falcón R., se procede a citar a la coactivada en la persona de su Representante Legal, señora Laura M. Castillo Castillo, por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente y la Razón dictada por el Citador Judicial de la A. G. D..- 2).- Que la señora Secretaria elabore el respectivo extracto para sus publicaciones como dispone la Ley, en uno de los diarios de mayor circulación del país.- f) José Miguel Gómez Dávila Juez de Coactivas, f) Dra. Rebeca Villacís Villegas, Secretaria de Coactiva.- f) Abg. Carmen Meythaler Muñoz Abogada Impulsadora.-
Lo que le hago saber a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene que comparecer dentro de los veinte días siguientes a la ultima publicación y señalar casilla judicial para sus notificaciones; y, de no hacerlo será considerado o declarado rebelde.
Dra. Rebeca Villacís Villegas
SECRETARIA DE COACTIVA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS
A.P./26473/k.m.

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

AGD

EXTRACTO DE CITACIÓN
A: PROVEEDORA AVICOLA C.A.